

RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas, con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, correspondiente a las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2010.

Segundo. Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 22 de octubre de 2010.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de septiembre de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Churumbel» de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Noemí María Martínez Gallardo, titular del centro de educación infantil «Churumbel», ubicado en Urb. Cortijo los Gallos, C/ Gran Vía «Los Gallos» núm. 50, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de cambio de titularidad de «Noemí María Martínez Gallardo», a favor de «Martínez y Gallardo, S.L.».

Resultando que el centro, con código 11001257, tiene autorización administrativa para 4 unidades de educación infantil de primer ciclo para 56 puestos escolares, por Orden de 23 de marzo de 2009 (BOJA de 4 de mayo).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Churumbel», de Chiclana de la Frontera (Cádiz), a favor de «doña Noemí María Martínez Gallardo».

Resultando que «doña Noemí María Martínez Gallardo», mediante escritura de cesión otorgada ante don Jesús Sánchez-Osorio Sánchez, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Martínez Gallardo, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Churumbel» de Chiclana de la Frontera (Cádiz) que, en lo sucesivo, la ostentará «Martínez y Gallardo, S.L.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica.

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Churumbel.

Código de centro: 11001257.

Domicilio: Urb. Cortijo los Gallos, C/ Gran Vía «Los Gallos», núm. 50.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: «Martínez y Gallardo, S.L.»

Composición resultante: 4 unidades de primer ciclo de educación infantil para 56 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 13 de octubre de 2010, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Técnico en Producción Agropecuaria.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 13 de octubre de 2010, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 13 de octubre de 2010, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 13 de octubre de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «La Purísima» de Jaén.

Examinado el expediente tramitado a instancia de doña Luisa Moresco Cossi, como representante de la Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad, titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «La Purísima» domiciliados en C/ Arquitecto Berges, 12 de Jaén, y de don Jesús Sánchez Escobar y doña Carmen Rosa González-Vigil Fernández, en nombre y representación de la Fundación Educación Alternativa 1826, futura entidad titular de los citados centros, por el que solicitan el cambio de titularidad de los mismos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los centros docentes privados con código 23001871 tienen autorización para impartir seis unidades del segundo ciclo de educación infantil, doce unidades de educación primaria y ocho unidades de educación secundaria obligatoria, funcionando todas ellas y además una unidad de educación básica especial-apoyo a la integración, en régimen de concierto educativo.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro a favor de la Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Resultando que la Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad, mediante escritura de cesión número tres mil tres-

cientos cuarenta y cinco, otorgada ante don José Manuel Hernández Antolín, notario del Ilustre Colegio de Madrid, fechada en Madrid a veintiséis de julio de dos mil diez, cede y entrega gratuitamente a la Fundación Educación Alternativa 1826 la titularidad del mencionado centro, quedando representada, ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por don Jesús Sánchez Escobar y doña Carmen Rosa González-Vigil Fernández de manera mancomunada.

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «La Purísima», con código 23001871, de Jaén, que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Educación Alternativa 1826 que, como cesionaria, se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídas por el anterior titular en relación a los centros docentes, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: «La Purísima».

Código del centro: 23001871.

Titular: Fundación Educación Alternativa 1826.

Domicilio: Arquitecto Berges, 12.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil (segundo ciclo): 6 unidades.

- Puestos escolares: 150.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: «La Purísima».

Código del centro: 23001871.

Titular: Fundación Educación Alternativa 1826.

Domicilio: Arquitecto Berges, 12.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Enseñanzas autorizadas:

Educación primaria: 12 unidades.

- Puestos escolares: 300.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «La Purísima».

Código del centro: 23001871.